



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Universidad de Málaga, y se regula su contenido y actualización.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el punto 5 de su artículo 3, en la nueva redacción introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece la obligación de todas las Administraciones Públicas de mantener actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de sus procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como el correspondiente régimen de actos presuntos.

Asimismo, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 6, reconoce a éstos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos, además del ejercicio de otros derechos legalmente previstos. A tales efectos, la citada norma, en su disposición final tercera, establece que los citados derechos podrán ser ejercidos en los procedimientos y actuaciones cuya relación hará pública y mantendrá actualizada la respectiva Administración Pública, debiendo alcanzar a la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.

Además de los mencionados mandatos legales, relativos a la catalogación de procedimientos, la Universidad de Málaga ha incorporado entre las acciones a desarrollar para el logro de sus objetivos estratégicos, la elaboración de un manual que describa detalladamente la totalidad de los procedimientos catalogados, con la finalidad no sólo de ofrecer a los usuarios de sus servicios una información completa y pormenorizada de sus actividades y de los requisitos formales exigidos en su caso para su correspondiente prestación, sino también ofrecer al personal de dicha Universidad, encargado de efectuar dicha prestación, una herramienta eficaz que les facilite la actualización de su formación y garantice la homogeneidad en sus actuaciones.

Por todo ello, la presente norma persigue un doble objetivo, por un lado, la creación del Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Universidad de Málaga, indicando no sólo la relación de aquellos que lo componen, sino definiendo también sus elementos identificativos, entre los que se encuentre su posible carácter telemático, y el sistema que garantice su actualización; y por otro, la creación del Manual de Procedimientos Administrativos de dicha Universidad de Málaga.

En consecuencia, a propuesta de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, previo informe de la Comisión Técnica Asesora del Rectorado de dicha Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009 acuerda aprobar las siguientes normas:

Artículo 1. Ámbito de referencia.

Las presentes normas son de aplicación a la totalidad de los procedimientos administrativos de la Universidad de Málaga, entendidos como el conjunto ordenado de actos en que se concreta la actuación de los órganos o unidades administrativas de dicha Universidad, para la realización de las funciones y



competencias encomendadas a ésta, de acuerdo con la normativa vigente, y que producen efectos frente a terceros o en su propio ámbito interno.

Artículo 2. Catálogo de Procedimientos Administrativos.

1. Se crea el "Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Universidad de Málaga", que deberá contener la descripción de la totalidad de los procedimientos administrativos de dicha Universidad.
2. La descripción de cada procedimiento administrativo, a efectos de su inclusión en el citado Catálogo, se efectuará por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, mediante la reseña de los elementos definitorios que figuran en Anexo I a la presente.
3. Los procedimientos administrativos figurarán en el citado Catálogo agrupados en función de criterios de homogeneidad en sus procesos de tramitación. A tales efectos, en Anexo II a la presente se relacionan los grupos inicialmente definidos.
4. La incorporación de procedimientos administrativos al mencionado Catálogo deberá ser aprobada de forma expresa por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Secretaría General, a la que corresponderá velar por la revisión y actualización permanente de dicha Catálogo.

Disposición Adicional.

Se incorporan inicialmente al "Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Universidad de Málaga" los procedimientos que se relacionan en Anexo III a la presente, que constituyen la relación de aquellos por los que la citada Universidad ha comenzado el proceso de tramitación electrónica. La definición de los citados procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 2 anterior, se recoge en Anexo IV a la presente.

Anexo I

Elementos Definitivos

- Denominación.
- Objeto.
- Unidad Administrativa instructora de la tramitación.
- Órgano competente para la resolución.
- Plazo para adoptar y notificar la resolución.
- Forma de inicio.
- Efectos del silencio.
- Revisión en vía administrativa.



- Normativa reguladora del procedimiento.
- Utilización de medios electrónicos.
- Sistemas de firma electrónica admitidos.
- Código.

Anexo II:

Familias de Procedimientos.

1. Procedimientos de Admisión y Matriculación.
2. Procedimientos de Homologación y Reconocimiento.
3. Procedimientos de Expedición de Títulos y Certificaciones.
4. Procedimientos de Autorizaciones, Acreditaciones e Inscripciones Registrales.
5. Procedimientos de Subvenciones, Ayudas, Becas y Premios.
6. Procedimientos de Convenios.
7. Procedimientos de Tesorería.
8. Procedimientos de Ingresos de Derecho Público.
9. Procedimientos de Operaciones con Bienes.
10. Procedimientos de Contratación Pública.
11. Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial.
12. Procedimientos de Selección, Contratación de Personal y Provisión de Puestos.
13. Procedimientos de Conciliación, Mediación y Arbitraje.
14. Procedimientos de Elaboración de Disposiciones.
15. Procedimientos de Revisión de la Actuación Administrativa y Reclamaciones Previas.
16. Procedimientos Sancionadores.
17. Procedimientos de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones.

Anexo III



Relación de Procedimientos Catalogados

Familia 1. Procedimientos de admisión y matriculación.

- 1.1. Admisión de estudiantes, en estudios conducentes a títulos oficiales, por reconocimiento de estudios universitarios.
- 1.2. Admisión de estudiantes, en estudios conducentes a títulos propios.
- 1.3. Admisión de participantes en cursos de formación para el personal docente e investigador.
- 1.4. Admisión de participantes en cursos de formación para el personal de administración y servicios.
- 1.5. Matriculación de estudiantes en estudios conducentes a títulos oficiales.
- 1.6. Matriculación de estudiantes en estudios conducentes a títulos propios.
- 1.7. Matriculación de participantes en las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.
- 1.8. Matriculación de participantes en las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad de estudiantes de Bachillerato.
- 1.9. Modificación de matrículas en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
- 1.10. Modificación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
- 1.11. Modificación de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
- 1.12. Ampliación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
- 1.13. Ampliación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
- 1.14. Ampliación de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
- 1.15. Renuncia de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
- 1.16. Renuncia de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
- 1.17. Renuncia de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
- 1.18. Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.



- 1.19. Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
- 1.20. Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes al título oficial de Doctor.
- 1.21. Admisión de participantes en Programas o Convenios de Movilidad Estudiantil.
- 1.22. Admisión de participantes en Programas de Prácticas en Empresas para Estudiantes.

Familia 2. Procedimientos de homologación y reconocimiento.

- 2.1 Homologación de títulos oficiales de Máster.
- 2.2 Homologación de títulos oficiales de Doctor.
- 2.3 Homologación de acciones formativas del personal de administración y servicios.
- 2.4 Reconocimiento de estudios por la realización de actividades universitarias.
- 2.5 Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios españoles.
- 2.6 Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios extranjeros.
- 2.7 Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios en programas de movilidad.

Familia 3. Procedimientos de expedición de títulos y certificaciones.

- 3.1 Expedición de certificaciones académicas de realización de pruebas de acceso a los estudios universitarios.
- 3.2 Expedición de certificaciones académicas de estudios conducentes títulos oficiales.
- 3.3 Expedición de certificaciones de servicios prestados (personal de administración y servicios).
- 3.4 Expedición de certificaciones de servicios prestados (personal docente e investigador)
- 3.5 Expedición de suplementos europeos a títulos oficiales.
- 3.6 Expedición de títulos oficiales.
- 3.7 Expedición de títulos propios.

Familia 4. Procedimientos de Autorizaciones, Acreditaciones e Inscripciones Registrales.

- 4.1 Autorización para la suscripción de contratos y convenios (art. 83 LOU)



- 4.2 Concesión de permisos a efectos laborales para el personal de administración y servicios.
- 4.3 Autorización para la utilización de instalaciones y equipamientos para uso deportivo.
- 4.4 Autorización para la utilización de material bibliográfico.

Familia 5. Procedimientos de Subvenciones, Ayudas, Becas y Premios.

- 5.1 Ayudas para la asistencia a congresos científicos.
- 5.2 Ayudas para la realización de estancias en centro de investigación.
- 5.3 Ayudas para la realización de estancias de investigadores en la Universidad de Málaga.
- 5.4 Ayudas para la iniciación de proyectos precompetitivos.
- 5.5 Ayudas para la realización de proyectos puente.
- 5.6 Ayudas para la elaboración de solicitudes de proyectos europeos o internacionales.
- 5.7 Subvenciones a Departamentos por lectura de tesis doctoral.
- 5.8 Ayudas a Departamentos para la organización de conferencias científicas.
- 5.9 Ayudas a la participación en programas de movilidad de estudiantes.
- 5.10 Ayudas al estudio en títulos oficiales.
- 5.11 Ayudas de carácter social al personal de la Universidad de Málaga.
- 5.12 Subvenciones a proyectos de innovación educativa.

Familia 7. Procedimientos de Tesorería.

- 7.1 Devolución de precios públicos por la prestación de servicios docentes y/o administrativos en estudios oficiales.

Anexo IV

Descripción de los Procedimientos Catalogados

Denominación:	Admisión de estudiantes, en estudios conducentes a títulos oficiales, por reconocimiento de estudios universitarios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los



	correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de declarar la admisión o inadmisión como estudiantes de dicha Universidad, para cursar estudios conducentes a títulos oficiales, de quienes alegan para ello tener superados estudios de dicho nivel en el sistema educativo español o en sistemas educativos extranjeros.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Decano/a o Director/a del respectivo Centro de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Sr./a. Rector/a.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24 de noviembre).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Código:	01.01

Denominación:	Admisión de estudiantes, en estudios conducentes a títulos propios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de declarar la admisión o inadmisión de estudiantes para cursar estudios conducentes a títulos propios de dicha Universidad.
Unidad Instructora:	Sección de Títulos Propios.
Órgano resolutorio:	Director/a Académico/a del respectivo título propio.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Sr./a. Rector/a.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 24 de junio de 2005 (BOJA del 25 de julio).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Código:	01.02

Denominación:	Admisión de participantes en cursos de formación para el personal docente e investigador.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con



	la finalidad de declarar la admisión o inadmisión de participantes en los cursos de formación organizados por dicha Universidad para la formación del personal docente e investigador.
Unidad Instructora:	Unidad Administrativa de Innovación Educativa y Formación del Personal Docente e Investigador./ Biblioteca Universitaria / Servicio Central de Informática / Servicio de Enseñanza Virtual / Servicios de Investigación.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Profesorado / Vicerrector/a de Innovación y Desarrollo Tecnológico / Vicerrector/a de Investigación.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Formación Continua del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga.
Uso de medios electrónicos:	Exclusivo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.03

Denominación:	Admisión de participantes en cursos de formación para el personal de administración y servicios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de declarar la admisión o inadmisión de participantes en los cursos de formación organizados por dicha Universidad para la formación del personal de administración y servicios.
Unidad Instructora:	Servicio de Formación del Personal de Administración y Servicios.
Órgano resolutorio:	Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	Acuerdo adoptado por la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 27 de septiembre de 2000, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.
Uso de medios electrónicos:	Exclusivo.



Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.04

Denominación:	Matriculación de estudiantes en estudios conducentes a títulos oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de efectuar la matriculación de estudiantes para cursar enseñanzas conducentes a un título universitario de carácter oficial durante un determinado curso académico.
Unidad Instructora:	<ul style="list-style-type: none">▪ Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor)/ Secretaría del respectivo Centro.▪ Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor)/ Oficina de Posgrado.▪ Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor)/ Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	<ul style="list-style-type: none">▪ Decano/a o Director/a del respectivo Centro de la Universidad de Málaga▪ Secretaría General de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Distrito Único Andaluz (para alumnos de nuevo ingreso). Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.05

Denominación:	Matriculación de estudiantes en estudios conducentes a títulos propios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de efectuar la matriculación de estudiantes admitidos para cursar enseñanzas conducentes a un título propio de la Universidad de Málaga durante un determinado curso académico.



Unidad Instructora:	Sección de Titulaciones Propias de la Universidad de Málaga.
Órgano resolutorio:	Vicerrectora de Relaciones Universidad Empresa.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo para resolver y notificar:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 24 de junio de 2005, por el que se aprueba del Reglamento de Titulaciones Propias (BOJA del 25 de julio).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.06

Denominación:	Matriculación de participantes en las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de efectuar la matriculación de participantes en las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años, correspondientes a un determinado curso académico.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor)/ Servicio de Alumnos/ Sección de Acceso.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Estudiantes.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE del 24 de noviembre).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Código:	01.09

Denominación:	Matriculación de participantes en las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad de estudiantes de Bachillerato.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los



	correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga, con la finalidad de efectuar la matriculación de participantes en las Pruebas de Acceso a la Universidad, correspondientes a un determinado curso académico, por quienes han finalizado los estudios de Bachillerato.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor)/ Servicio de Alumnos/ Sección de Acceso.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Estudiantes.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE del 24 de noviembre).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Código:	01.08

Denominación:	Modificación de matrículas en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la modificación de las matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, consistente en la alteración de las correspondientes condiciones económicas o en la sustitución de asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Decano/a o Director/a del respectivo Centro.
Forma de inicio:	Acuerdo del/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



	Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código	01.09

Denominación:	Modificación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la modificación de las matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario, consistente en la alteración de las correspondientes condiciones económicas o en la sustitución de asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro o Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Decano/a o Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código	01.10

Denominación:	Modificación de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la modificación de las matrículas formalizadas en el Período de Formación o en el Período de Investigación, de Programas de Doctorado para la obtención del título oficial de Doctor por dicha Universidad, consistente en la alteración de las correspondientes condiciones económicas o en la sustitución, en su caso, de asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General.
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.



Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código	01.11

Denominación:	Ampliación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la ampliación de matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, mediante la incorporación de nuevas asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.12

Denominación:	Ampliación de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la ampliación de matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario, mediante la incorporación de nuevas asignaturas.



Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro o Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.13

Denominación:	Ampliación de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la ampliación de matrículas formalizadas en estudios correspondientes al Período de Formación, en Programas de Doctorado conducentes al título oficial de Doctor, mediante la incorporación de nuevas asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.14

Denominación:	Renuncia de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado,
---------------	---



	Arquitecto e Ingeniero.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la renuncia, parcial o total, de matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, mediante la supresión de asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.15

Denominación:	Renuncia de matrícula en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la renuncia, total o parcial, de matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario, mediante la supresión de asignaturas.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro o Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico.



	Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.16

Denominación:	Renuncia de matrícula en estudios conducentes al título oficial de Doctor.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la renuncia, total o parcial, de matrículas formalizadas en estudios correspondientes al Período de Formación, mediante la supresión de asignaturas, o del Período de Investigación, en Programas de Doctorado conducentes al título oficial de Doctor.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.17

Denominación:	Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la inscripción de estudiantes matriculados en estudios conducentes a títulos oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, a efectos de su participación en convocatorias extraordinarias de exámenes.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro.
Forma de inicio:	Acuerdo del Decano/a – Director/a del respectivo Centro.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.



Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 2 de julio de 2009, por el que se aprueba el calendario académico oficial de dicha Universidad para el curso académico 2009/2010.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.18

Denominación:	Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la inscripción de estudiantes matriculados en estudios conducentes a títulos oficiales de Máster Universitario, a efectos de su participación en convocatorias extraordinarias de exámenes.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro o Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Decano/a – Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	Acuerdo del Decano/a – Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica, en su caso.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 2 de julio de 2009, por el que se aprueba el calendario académico oficial de dicha Universidad para el curso académico 2009/2010.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.19

Denominación:	Inscripción de participantes en convocatorias extraordinarias de exámenes correspondientes a estudios conducentes al título oficial de Doctor.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los



	correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la inscripción de estudiantes matriculados en el Período de Formación, de Programas de Doctorado conducentes al título de Doctor, a efectos de su participación en convocatorias extraordinarias de exámenes.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Ordenación Académica.
Forma de inicio:	Acuerdo del Decano/a – Director/a del respectivo Centro, o Vicerrector/a de Ordenación Académica, en su caso.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 2 de julio de 2009, por el que se aprueba el calendario académico oficial de dicha Universidad para el curso académico 2009/2010.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.20

Denominación:	Admisión de participantes en Programas o Convenios de Movilidad Estudiantil.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la admisión de estudiantes matriculados en estudios conducentes a títulos oficiales, como participantes en Programas o Convenios de Movilidad Estudiantil suscritos por la Universidad de Málaga con otras instituciones de enseñanza superior, españolas o extranjeras.
Unidad Instructora:	Sección de Relaciones Internacionales.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Relaciones Internacionales.
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo de 6 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las normas reguladoras de la movilidad estudiantil en dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	01.21



Denominación:	Homologación de títulos oficiales de Máster.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la homologación de títulos de nivel universitario, obtenidos en instituciones extranjeras de enseñanza superior, al nivel académico de Máster Universitario, correspondiente al sistema educativo español, o a determinados títulos oficiales de Máster Universitario por la Universidad de Málaga.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Comisión de Máster de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorio.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE del 4 de marzo)
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Código:	02.01

Denominación:	Homologación de títulos oficiales de Doctor.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la homologación de títulos de nivel universitario, obtenidos en instituciones extranjeras de enseñanza superior, al nivel académico de Doctor, correspondiente al sistema educativo español.
Unidad Instructora:	Áreas de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad.
Normativa reguladora:	Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE del 4 de marzo)
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico.



	Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.02

Denominación:	Homologación de acciones formativas del personal de administración y servicios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la homologación de las acciones formativas realizadas por el personal de administración y servicios de dicha Universidad, distintas a las organizadas por el Servicio de Formación de la citada institución, a efectos de su cómputo en procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo en el ámbito interno de la mencionada Universidad.
Unidad Instructora:	Servicio de Formación del Personal de Administración y Servicios.
Órgano resolutorio:	Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.03

Denominación:	Reconocimiento de estudios por la realización de actividades universitarias.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para el reconocimiento de actividades universitarias realizadas, a efectos del cumplimiento de las exigencias derivadas de los respectivos planes de estudios para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Secretaría del respectivo Centro.
Órgano resolutorio:	Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo título.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.



Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 21 de junio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.04

Denominación:	Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios españoles.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para el reconocimiento de estudios cursados y superados en centros universitarios españoles, a efectos del cumplimiento de las exigencias derivadas de los respectivos planes de estudios para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional..
Unidad Instructora:	Área de Asuntos Generales y Alumnos (Oficialía Mayor) / Secretarías de los respectivos Centros, Sección de Posgrado o Servicio de Tercer Ciclo.
Órgano resolutorio:	Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, del respectivo título de Grado; Comisión de Máster o Comisión de Doctorado.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 21 de junio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.05

Denominación:	Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios extranjeros.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los



	correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para el reconocimiento de estudios cursados y superados en centros extranjeros de educación superior, a efectos del cumplimiento de las exigencias derivadas de los respectivos planes de estudios para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretarías de los respectivos Centros, Sección de Posgrado o Servicio de Tercer Ciclo.
Órgano resolutorio:	Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, del respectivo título de Grado; Comisión de Máster o Comisión de Doctorado.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 21 de junio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.06

Denominación:	Reconocimiento de estudios por la realización de estudios universitarios en programas de movilidad.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para el reconocimiento de estudios cursados y superados en centros españoles o extranjeros de educación superior, como resultados de la participación en Programas de Movilidad Estudiantil suscritos por dicha Universidad, a efectos del cumplimiento de las exigencias derivadas de los respectivos planes de estudios para la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro o Sección de Posgrado.
Órgano resolutorio:	Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, del respectivo título de Grado o Comisión de Máster..
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 6



	de mayo de 2005, por el que se aprueban las normas reguladoras de la movilidad estudiantil en dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	02.07

Denominación: (Procedimiento para...)	Expedición de certificaciones académicas de realización de pruebas de acceso a los estudios universitarios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de certificaciones académicas acreditativas de la realización, en la Universidad de Málaga, de pruebas de acceso a los estudios universitarios, de acuerdo con la normativa vigente.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Servicio de Alumnos / Sección de Acceso.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.01

Denominación: (Procedimiento para la ...)	Expedición de certificaciones académicas de estudios conducentes títulos oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de certificaciones académicas acreditativas de la realización, en la Universidad de Málaga, de estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Secretaría del respectivo Centro, Sección de Posgrado y Servicio de Doctorado.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General de la Universidad de Málaga y Secretarios/as de los respectivos Centros.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.



Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.02

Denominación:	Expedición de certificaciones de servicios prestados (personal de administración y servicios).
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de certificaciones acreditativas de los servicios prestados como personal de administración y servicios de dicha Universidad.
Unidad Instructora:	Servicio de Personal de Administración y Servicios.
Órgano resolutorio:	Gerente/a de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.03

Denominación:	Expedición de certificaciones de servicios prestados (personal docente e investigador)
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de certificaciones acreditativas de los servicios prestados como personal docente e investigador de dicha Universidad.
Unidad Instructora:	Servicio de Personal de Administración y Servicios.
Órgano resolutorio:	Gerente/a de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.



Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.04

Denominación:	Expedición de suplementos europeos a títulos oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de suplementos europeos a los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional expedidos por dicha Universidad.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Sección de Titulaciones.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.05

Denominación:	Expedición de títulos oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Sección de Titulaciones.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y



	homologación de títulos universitarios.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.06

Denominación:	Expedición de títulos propios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la expedición de títulos propios de dicha universidad.
Unidad Instructora:	Área de Oficialía Mayor / Sección de Titulaciones.
Órgano resolutorio:	Secretario/a General de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a.
Normativa reguladora:	Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	03.07

Denominación:	Autorización para la suscripción de contratos y convenios (art. 83 LOU)
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la autorización de la celebración de contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, por parte de grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación, de dicha Universidad de Málaga, o del profesorado de ésta.
Unidad Instructora:	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
Órgano resolutorio:	Rector/a de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Agota la vía administrativa.
Normativa reguladora:	Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que



	aprueba el reglamento de contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación de la Universidad de Málaga.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	04.01

Denominación:	Autorización para la utilización de instalaciones y equipamientos para uso deportivo.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la autorización de la utilización de las instalaciones y equipamientos de la Universidad de Málaga, para uso deportivo.
Unidad Instructora:	Servicio de Deportes.
Órgano resolutorio:	Secretariado de Deportes de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el reglamento de utilización de las instalaciones deportivas de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	04.02

Denominación:	Concesión de permisos a efectos laborales para el personal de administración y servicios.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de permisos, a efectos laborales, al personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga.
Unidad Instructora:	Servicio de Personal de Administración y Servicios.
Órgano resolutorio:	Gerente/a de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.



Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	04.03

Denominación:	Autorización para la utilización de material bibliográfico.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para autorizar la utilización de material bibliográfico perteneciente a la Universidad de Málaga.
Unidad Instructora:	Biblioteca Universitaria.
Órgano resolutorio:	Vicerrector/a de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Estimatorios.
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el o la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	04.04

Denominación:	Ayudas para la asistencia a congresos científicos.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la asistencia a congresos científicos.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.01

Denominación:	Ayudas para la realización de estancias en centros de investigación.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la realización de estancias en centros de investigación.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.02

Denominación:	Ayudas para la realización de estancias de investigadores en la Universidad de Málaga.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la realización de estancias de investigadores en la Universidad de Málaga.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses



Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.03

Denominación:	Ayudas para la iniciación de proyectos precompetitivos.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la iniciación de proyectos precompetitivos.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.04

Denominación:	Ayudas para la realización de proyectos puente.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la realización de proyectos puente.



Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.05

Denominación:	Ayudas para la elaboración de solicitudes de proyectos europeo e internacionales..
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la realización de proyectos puente.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.06



Denominación:	Subvenciones a Departamentos por lectura de tesis doctorales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de subvenciones a Departamentos por lectura de tesis doctoral.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.07

Denominación:	Ayudas a Departamentos para la organización de conferencias científicas.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador para la realización de proyectos puente.
Unidad Instructora:	Servicio de Investigación.
Órgano resolutorio:	Comisión de Investigación.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga por el que se aprueba el plan propio de investigación de dicha Universidad.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



	Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.08

Denominación:	Ayudas a la participación en programas de movilidad de estudiantes.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas a los estudiantes de dicha Universidad que participan en programas de movilidad estudiantil.
Unidad Instructora:	Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos.
Órgano resolutorio:	Rector/a de la Universidad de Málaga
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del o la Rector/a de la Universidad de Málaga por el que se inicia y se regula el procedimiento. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.09

Denominación:	Ayudas al estudio en títulos oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas a los estudiantes de dicha Universidad que cursan estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, con cargo a fondos de dicha Universidad y de la Junta de Andalucía.
Unidad Instructora:	Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos.
Órgano resolutorio:	Rector/a de la Universidad de Málaga
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses,
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo del o la Rector/a de la Universidad de Málaga por el que se inicia y se regula el procedimiento. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.10

Denominación:	Ayudas de carácter social al personal de la Universidad de Málaga.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de ayudas al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de dicha Universidad, para gastos de carácter asistencial.
Unidad Instructora:	Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos / Sección de Asuntos Asistenciales
Órgano resolutorio:	Rector/a de la Universidad de Málaga
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Seis meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Bases de la convocatoria.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.11

Denominación:	Subvenciones a proyectos de innovación educativa.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la concesión de subvenciones a los proyectos de innovación educativa presentados por miembros del personal docente e investigador de dicha Universidad.
Unidad Instructora:	Unidad Administrativa de Innovación Educativa y Formación del Personal Docente e Investigador.
Órgano resolutorio:	Rector/a de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	Acuerdo del Rector/a de la Universidad de Málaga.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.



Normativa reguladora:	Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	05.12

Denominación:	Devolución de precios públicos por la prestación de servicios docentes y/o administrativos en estudios oficiales.
Objeto:	Establecer, ordenar y describir el conjunto de actos a desarrollar por los correspondientes órganos administrativos de la Universidad de Málaga para la devolución de precios públicos abonados por la prestación de servicios docentes y/o administrativos correspondientes a matrículas formalizadas en estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.
Unidad Instructora:	Gerencia.
Órgano resolutorio:	Gerente de la Universidad de Málaga.
Forma de inicio:	A solicitud de parte interesada.
Plazo máximo de resolución:	Tres meses.
Efectos del silencio:	Desestimatorios
Revisión en vía administrativa:	Recurso de alzada ante el/la Rector/a de la Universidad de Málaga.
Normativa reguladora:	Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 30 de junio de 2008, por el que se aprueban las normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones primer y/o segundo ciclo (BOJA del 5 de agosto).
Uso de medios electrónicos:	Alternativo.
Sistemas de firma electrónica admitidos:	Documento Nacional de Identidad electrónico. Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Clave Interna de la Universidad de Málaga.
Código:	07.01